



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 22  
SERIE DE 2013-2014**

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM.43, SERIE DE 2005-2006, Y LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚM. 100, SERIE DE 2012-2013, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ORDINARIO DE AQUELLOS BOLETOS EXPEDIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE FOTO-MULTA (SAFM); Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie de 2005-2006, se adoptó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Ponce”, el cual ha sido subsecuentemente enmendado;

**POR CUANTO:** Este reglamento se adoptó en virtud de la facultad reconocida en el inciso (b) del Artículo 2.003 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para imponer y cobrar multas administrativas de hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por infracciones a sus ordenanzas, resoluciones y reglamentos de aplicación general;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal de Ponce se propone implantar a partir del próximo mes de noviembre de 2013 un Sistema Automático de FotoMulta (SAFM), conocido en el idioma inglés como “*Photo Speed Enforcement*”, con miras al mejoramiento de la seguridad vial en nuestra jurisdicción territorial, dentro de los parámetros establecidos en la Ordenanza Núm. 100, Serie de 2012-2013;

**POR CUANTO:** En su redacción actual, el Artículo 5 del mencionado Reglamento de Procedimiento Administrativo Uniforme dispone lo siguiente:

**"Artículo 5 - Trámite del Boleto**

**Copia del boleto emitido por falta administrativa será entregada a la persona que cometió la falta, el cual contendrá información sobre su deber de pagar la multa administrativa dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición del boleto, o en la alternativa de solicitar una vista administrativa[,] según provee este Reglamento del Procedimiento Administrativo. Si el infractor es menor de edad, la multa administrativa deberá comparecer acompañado del padre, madre, encargado o tutor.**

**El original y copia del boleto expedido, serán enviados a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, quien notificará dentro de un término de diez (10) días a partir de la fecha de recibido el original y copia del boleto, al (la) Director(a) Ejecutiva de la Oficina de Finanzas."(Énfasis suplido);**

*JSL  
JUF  
ML*

**POR CUANTO:** De otra parte, en la Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 100, Serie de 2012-2013, que autorizó la implantación del Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), se dispuso lo siguiente:

**"SECCIÓN TERCERA: En caso de infracción a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito vigente o cualquier ordenanza municipal relacionada con exceso de velocidad, se le hará una notificación de infracción debidamente detallada al infractor, la cual deberá ser aprobada por un Policía Estatal o Municipal y enviada por correo certificado a su dirección postal de registro dentro del término de treinta (30) días por la empresa contratada. En dicha notificación se expresará la cuantía de la multa administrativa aplicable, según disponga la Ley 22-200, supra.";**

**POR CUANTO:** No obstante, tras la contratación de la empresa SIS-TRA, LLC para los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los equipos y programación necesarios para la implantación del Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), la Administración Municipal de Ponce ha evaluado el impacto fiscal que conllevaría la notificación por correo certificado con acuse de los boletos que se expedirían bajo este programa, tomando en cuenta que el costo actual de dicho servicio es de \$5.65 por unidad más

46¢ por concepto del franqueo, precios que están en proceso de revisión por el Servicio Postal de los Estados Unidos;

**POR CUANTO:** Nuestro ordenamiento jurídico contempla que todo procedimiento adversativo deberá satisfacer las siguientes exigencias mínimas de un debido proceso de ley, en su vertiente procesal, a saber: (1) notificación adecuada del proceso; (2) proceso ante un ente imparcial; (3) oportunidad de ser oído; (4) derecho a contrainterrogar testigos y examinar evidencia presentada en su contra; (5) tener asistencia de abogado, (6) que la decisión se base en el récord y (7) que la decisión final debe ser explicada o fundamentada. Véase, los casos de Mathews v. Eldridge, 424 U.S. 319 (1976), Rivera Rodríguez & Co. v. Lee Stowell, et als., 133 D.P.R. 881 (1993) y Rivera Santiago v. Secretario de Hacienda, 119 D.P.R. 265 (1987);

**POR CUANTO:** Respecto al requisito procesal de notificación adecuada, la jurisprudencia federal y estatal aplicable no establece una forma o modalidad específica de acreditar el envío de dicha notificación, por lo que la misma queda sujeta a la reglamentación que cada agencia gubernamental adopte, según sus circunstancias particulares y la naturaleza de sus procedimientos adjudicativos;

**POR CUANTO:** A tenor con el derecho aplicable y tomando en cuenta el posible impacto fiscal adverso para el Ayuntamiento, la Administración Municipal de Ponce estima conveniente enmendar el Artículo 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para permitir la notificación por correo regular de los boletos de multas administrativas como alternativa para la notificación adecuada a los infractores de las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio;

**POR CUANTO:** Como consecuencia de la enmienda propuesta a la Ordenanza Núm. 43, *supra*, también resulta conveniente enmendar la Sección Tercera de la mencionada Ordenanza Núm. 100, *supra*, que autorizó la implantación del Sistema Automático de Foto-Multa (SAFM), a los fines de aclarar que los boletos expedidos bajo dicho programa sean notificados por correo regular a la dirección postal de registro del infractor, y no por correo certificado con acuse de recibo como dispone actualmente.

**POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Enmendar el Artículo 5 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio Autónomo de Ponce, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie de 2005-2006, para que lea de la siguiente manera:

**"Artículo 5 - Trámite del Boleto**

Copia del boleto emitido por falta administrativa será entregada personalmente al infractor *o enviada por correo regular a su dirección postal de registro*, el cual contendrá información sobre el deber del infractor de pagar la multa administrativa en el término de treinta (30) días a partir de su expedición o, en la alternativa, solicitar una vista administrativa al Municipio, según se provee en este Reglamento. Si el infractor es menor de edad, *la multa administrativa deberá ser notificada a y satisfecha* por su padre, madre, encargado o tutor *legal*.

El original y copia del boleto expedido, serán enviados a la Oficina del Comisionado de la Policía Municipal, quien notificará al (la) Director(a) de Finanzas y *Presupuesto* dentro del término de diez (10) días a partir de su recibo. *En el caso particular de los boletos expedidos bajo el Sistema Automático de Foto-Multa y Vigilancia (SAFM), se procederá de conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios con la empresa seleccionada por el Municipio para la instalación, administración y operación de dicho sistema."*

**SECCIÓN SEGUNDA:** Enmendar la Sección Tercera de la Ordenanza Núm. 100, Serie de 2012-2013, para que lea de la siguiente manera:

**"SECCIÓN TERCERA:**En caso de infracción a las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito vigente o cualquier ordenanza municipal relacionada con exceso de velocidad, se le hará una notificación de infracción debidamente detallada al infractor, la cual deberá ser aprobada por un Policía Estatal o Municipal y enviada por correo *regular* a su dirección postal de registro dentro del término de treinta (30) días por la empresa contratada. En dicha notificación se expresará *la cuantía de la multa administrativa aplicable, según disponga la Ley de Vehículos y Tránsito."*

**SECCIÓN TERCERA:** Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 43, Serie de 2005-2006, y de la Ordenanza Núm. 100, Serie de 2012-2013, que no fueron afectadas por esta Ordenanza quedan vigentes, según enmendadas.



**SECCIÓN CUARTA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN QUINTA:** Si cualquier disposición de esta Ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada a ese efecto no afectara, perjudicara o invalidara el resto de la Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la disposición que así fuere declarada.

**SECCIÓN SEXTA:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), a la Comandante de Área de la Policía de Puerto Rico en Ponce, a la Jueza Administradora de la Región Judicial de Ponce, al Administrador de la Ciudad y a los Directores de las Oficinas de Prensa y Comunicaciones, Finanzas y Presupuesto, Servicios Legales, Obras Públicas y al Secretario Municipal del Municipio Autónomo de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2013.**

  
**JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL

  
**JOSÉ GULLERMO FIGUEROA TORRES**  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS \_\_\_\_ DÍAS DEL MES OCTUBRE DE 2013.**

  
**MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI**  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
yef



## CERTIFICACIÓN

**YO: JOSÉ A. TORRES RODRÍGUEZ, SECRETARIO INTERINO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 22, Serie de 2013-2014; PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO UNIFORME PARA LA IMPOSICIÓN Y COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIÓN A LAS ORDENANZAS, RESOLUCIONES Y REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM.43, SERIE DE 2005-2006, Y LA SECCIÓN TERCERA DE LA ORDENANZA NÚM. 100, SERIE DE 2012-2013, A LOS FINES DE AUTORIZAR LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ORDINARIO DE AQUELLOS BOLETOS EXPEDIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA AUTOMÁTICO DE FOTO-MULTA (SAFM); Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de octubre de 2013;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA  
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN  
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE  
HON VICTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ  
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES  
HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN  
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\* Los honorables Domingo Chardón Feliciano, Luis M. Irizarry Pabón y Gaddiel Morales Olivera estuvieron ausentes excusados.*

*\*Los honorables Justiniano Díaz Maldonado y Giordano San Antonio Mendoza votaron en contra en este proyecto.*

*\*La honorable Carmen Gissela Meléndez De López se abstuvo de votar en este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario Interino de la Legislatura Municipal, el día *jueves, 17 de octubre de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *lunes, 21 de octubre de 2013* y ésta lo firmó el día *jueves, 24 de octubre de 2013*.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *viernes, 25 de octubre de 2013*.

  
**JOSE A. TORRES RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO INTERINO LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**